



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXVI Legislatura Constitucional

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE~~ATRIBUTO~~DO

28 NOV 2025

14:15 hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 28 de noviembre 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER, 168 QUINQUIES y 168 SEXIES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

6

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENEO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

LXXI LEGISLATURA

LXXII LEGISLATURA

LXXIII LEGISLATURA

LXXIV LEGISLATURA

LXXV LEGISLATURA

LXXVI LEGISLATURA

LXXVII LEGISLATURA

LXXVIII LEGISLATURA

LXXIX LEGISLATURA

LXXX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA

LXXXVII LEGISLATURA

LXXXVIII LEGISLATURA

LXXXIX LEGISLATURA

LXXXI LEGISLATURA

LXXXII LEGISLATURA

LXXXIII LEGISLATURA

LXXXIV LEGISLATURA

LXXXV LEGISLATURA

LXXXVI LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de noviembre 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE:

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS, 168 TER, 168 QUATER, 168 QUINQUIES, Y 168 SEXIES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La presente exposición tiene como finalidad destacar la importancia fundamental de las comparecencias de los servidores públicos ante el Congreso del Estado de Oaxaca, en particular durante el proceso de Glosa del Informe Anual en el Estado de Oaxaca.

Estas comparecencias representan un mecanismo esencial para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la vigilancia del correcto uso de los recursos públicos, aspectos que son pilares de la buena gobernanza democrática.

En el contexto del Estado de Oaxaca, donde la diversidad cultural, social y económica presenta desafíos específicos, resulta indispensable que los servidores públicos asuman su responsabilidad de manera plena y transparente.

La comparecencia de los funcionarios permite que éstos rindan cuentas de sus acciones, expliquen las políticas implementadas y justifiquen el uso de los recursos asignados, generando así mayor confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Asimismo, estas comparecencias facilitan la detección temprana de posibles irregularidades, fomentan la cultura de la legalidad y contribuyen a la consolidación de un gobierno abierto y participativo. La interacción directa entre los servidores públicos y los órganos de fiscalización o control fortalece los mecanismos de supervisión y promueve la eficiencia en la gestión pública.

Por todo lo anterior, es imperativo reconocer que la comparecencia de los servidores públicos en el proceso de glosa no solo es un requisito formal, sino un ejercicio indispensable para garantizar la responsabilidad, la transparencia y el cumplimiento de los principios rectores del buen gobierno en el Estado de Oaxaca.

Por ello, la presente iniciativa establece la manera en que los servidores públicos deben cumplir con su deber de comparecer, con honestidad y transparencia, en los momentos establecidos, como una contribución ineludible a la construcción de una administración pública más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía.



Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O:

ÚNICO. - SE ADICIONAN los artículos 168 Bis, 168 Ter, 168 Quater, 168 Quinquies y 168 Sexies al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 168 Bis.- La Junta de Coordinación Política, dentro de los diez días a la recepción del informe de Gobierno que contiene el estado que guarda la Administración Pública del Estado, acordará el calendario y formato de las comparecencias de las y los titulares de la dependencias y entidades de la administración de pública estatal.

3

ARTÍCULO 168 Ter.- El formato de las comparecencias que con motivo del artículo anterior se acuerden, se realizarán atendiendo de manera enunciativa a los siguientes puntos:

- I. Presididas por las comisiones del ramo que les competía, en las que podrán participar con derecho a voz los demás integrantes de la Legislatura, la cual se llevará a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Pleno del Congreso;
- II. Bajo protesta de decir verdad las y los titulares citados presentarán con 48 horas de anticipación el análisis de estado inicial de la Rendición de Cuentas en la Entidad y/o Dependencia de que se trate;
- III. Proporcionando información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública, y

IV. Dando contestación a las preguntas que formulen las y los diputados de forma clara y concisa atendiendo al cuestionamiento específico.

ARTÍCULO 168 Quater.- La Junta de Coordinación Política, agotadas las comparecencias si existieran dudas de lo expuesto, podrá enviar por escrito las preguntas a la persona titular de la entidad o dependencia de la administración pública de que se trate, para que este las responda en un plazo no mayor a 15 días a partir de su recepción.

ARTÍCULO 168 Quinquies.- De no ser atendidas las dudas en los términos solicitados, por acuerdo del Pleno se citará nuevamente a la o el Titular de la dependencia o entidad de la administración de que se trate para que comparezca ante el Pleno del Congreso a informar y aclarar los puntos sobre los que haya controversia o dudas.

4

ARTÍCULO 168 Sexies.- Las Diputadas y Diputados que intervengan en las comparecencias deberán ser concisos en sus preguntas, de forma tal que sea posible responder a ellas en el tiempo concedido para los comparecientes, mismas que deberán circunscribirse al ámbito de la competencia que se trate, y no relacionarse con asuntos personales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXVIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Reglamentarias.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIR ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo